

ACTA ETAPA II REUNIÓN 1

ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

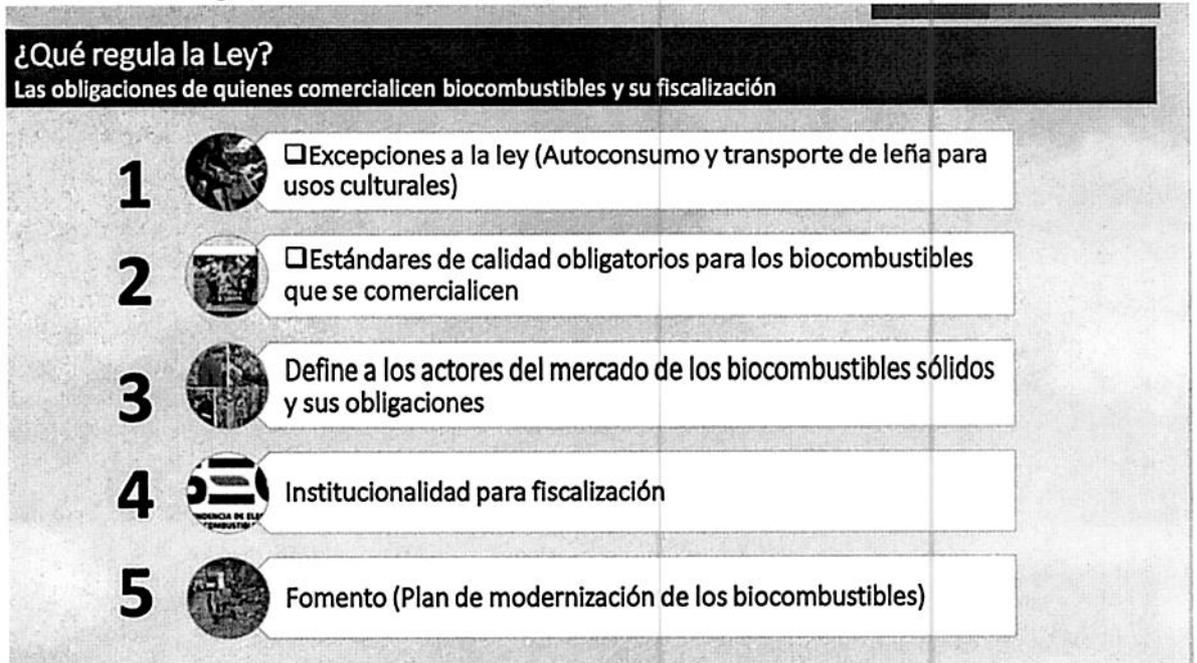
En la localidad de Talca, comuna de Talca, en el salón de la delegación presidencial del Maule, ubicada en calle 1 oriente, siendo las 13:35 horas del día 27 de enero 2024, se realiza la reunión etapa II del proceso de consulta indígena conforme al Convenio N° 169 sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos,

La reunión tiene por finalidad presentar en detalle la medida en consulta “Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos”.

El organismo responsable es el Ministerio de Energía, que para estos efectos de esta reunión actúa a través de Eduardo Ramos, profesional de la Unidad de Biocombustibles del Ministerio de Energía.

I. Desarrollo de la reunión:

1. Eduardo Ramos apoyado de una presentación power point presenta la estructura y contenidos del reglamento a consultar. Se adjunta la presentación.



¿Qué regula la Ley?
Las obligaciones de quienes comercialicen biocombustibles y su fiscalización

- 1 Excepciones a la ley (Autoconsumo y transporte de leña para usos culturales)
- 2 Estándares de calidad obligatorios para los biocombustibles que se comercialicen
- 3 Define a los actores del mercado de los biocombustibles sólidos y sus obligaciones
- 4 Institucionalidad para fiscalización
- 5 Fomento (Plan de modernización de los biocombustibles)

2. Estructura del reglamento:

Motivos de la dictación del Reglamento de la Ley N° 21.499 que regula los biocombustibles sólidos

La Ley N° 21.499, remite a un
reglamento la regulación específica de
distintas materias, que son abordadas
de acuerdo a la siguiente estructura:

-  Título I: Disposiciones Generales (Art. 1 a 3)
-  Título II: De las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles y su métrica (Art. 4 a 10)
-  Título III: De las obligaciones de los centros de procesamiento de biomasa y de los comercializadores de biocombustibles (Art. 11 al 21)
-  Título IV: De los registros de los centros de procesamiento de biomasa, comercializadores e instaladores autorizados (Art. 22 al 27)
-  Título V: Del autoconsumo de biocombustibles y su transporte (Art. 28 al 31)
-  Título VI: Del plan de modernización de los biocombustibles sólidos (Art. 32 al 39)
-  Título VII: De la fiscalización (Art. 40)
-  5 artículos transitorios

Desarrollo de la presentación, preguntas y respuestas:

Hedy P.: consulta ¿Por qué hay tanta restricción en el autoconsumo de los pueblos originarios y por qué las grandes forestales no tienen restricción?

Eduardo R.: indica que la consulta indígena del reglamento de BCS nace de la indicación de una parlamentaria, en la cual la ley de BCS incorpora dos elementos importantes:

- 1.- La excepcionalidad de autoconsumo para los pueblos originarios.
2. - Indica que debe implementar un plan de modernización de BCS que tiene el ámbito de apoyar las prácticas culturales.

Lastenia N: Consulta ¿por qué las grandes forestales no tienen restricción en el uso de biomasa?

Eduardo R.: Indica que existe un organismo internacional FSC que regula a las forestales que venden en mercados internacionales y que tiene principios que debe cumplir en torno al desarrollo local.

SEREMI: Consulta ¿dónde deben recurrir las personas que quieren levantar alertas sobre malas prácticas locales de las forestales, bajo esta certificación?

Eduardo R: indica que se puede hacer a través de una página web, de FSC, que es bien accesible para las personas y que si ha funcionado en otros casos ocurridos de la región del Maule.

Alejandra B: Consulta ¿qué pasa con las personas que cortan árboles en los bordes de río? ¿Y quién fiscaliza eso?

Eduardo R: Indica que es una práctica indebida la tala de madera en los bordes de río, pues causa alteración en el ecosistema (ejemplo desbordes de río en invierno).

Eduardo R: Indica que hoy en día fiscaliza CONAF y la Municipalidad la comercialización informal de esa leña.

Mariela M.: Indica que los restos de poda, de la actividad agrícola, no puede recuperarlos, pues existe temor de los dueños de los terrenos en entregar los restos de poda y que sean sancionados por esta actividad.

Eduardo R: indica que con una declaración jurada que indique el origen, se puede solucionar esta situación.

Eduardo R.: hace énfasis en las situaciones en que se pierde la condición de autoconsumo, por ejemplo, si a su camioneta le agrega un carro adicional para traslado de madera, o si en su casa hay un cartel que indica "se vende leña".

Eduardo R: hace énfasis en la habitualidad del traslado de leña, para determinar si es autoconsumo.

SEREMI: Consulta ¿La SEC como puede diferenciar si es autoconsumo o no?

Eduardo R.: La SEC es la institución que estará encargada de fiscalizar y ellos deben definir el plan de fiscalización y su aplicación, siendo la habitualidad del traslado de leña, un elemento a considerar.

Hedy P.: Para un we tripantu y otras ceremonias, se necesita harta leña. La leña puede ser regalada por una empresa. Consulta: ¿Con cuanto tiempo, la empresa debe declarar que la leña que transportará será para una ceremonia del pueblo mapuche?

Eduardo R.: Entrega recomendaciones para esta situación. Se sugiere que el documento que notifique esta situación sea con fecha y timbre actualizada de la asociación.

Hedy P: indica que es la primera vez que se trabaja con el ministerio de Energía en una consulta indígena y que si bien se ha participado en otras consultas con otras instituciones, no se había tenido la oportunidad de escuchar nuestras opiniones y requerimientos, que son muy importantes.

Hedy P: también hace énfasis en donaciones de pequeños aserraderos y consulta si éstos deben quedar registrados según indica el reglamento.

Eduardo R.: indica que el reglamento está orientado a CPB, comercializadores e instaladores, por lo tanto los pequeños aserraderos quedan fuera de la cadena de valor del ámbito de este reglamento.

Terminada la ronda de preguntas, observaciones y comentarios, se requirió que los participantes dejar formalizado lo realizado suscribiendo el acta de la esta reunión.

Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Siendo las 14:30 horas, finaliza la presente reunión.

A) Firma representante del Ministerio de Energía

ERIKA UBILLA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE ENERGÍA DE ARICA Y PARINACOTA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Lois. A. Díaz Calvo

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Yevifer Saizder Conzeman

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: María Bernaldo Alvarado

Firma: Mariela

Nombre: Mariela Jenuiz

Firma: Mariela Jenuiz

Nombre: José Borrates

Firma: José

Nombre: Sergio CARRAZCO C.

Firma: S/C

Nombre: Hedy Paimemal C.

Firma: Paimemal C.

Nombre: Adrián Retornal Villaman

Firma: Adrián

Nombre: Alejandro Díaz Huerce

Firma: Alejandro

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: Alexandra Lurihuino

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Yasna Valli Rojas

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: JOHANQUIPE BARRIONUEVO

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Johan Alonso Quirope Vallis

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____